LEGIS LEGISmóvil
La actualidad jurídica en el momento en que ocurre

RESOLUCIÓN NÚMERO 000438 DE 2014

(noviembre 13)

por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2015.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2° del Decreto número 1431 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13 de 1990, y con la finalidad de definir las especies y volúmenes de recursos pesqueros susceptibles de ser aprovechados, se incluyeron en el Decreto número 2256 de 1991 disposiciones en virtud de las cuales se creó el Comité Ejecutivo para la Pesca (CEP) y se estableció la forma de regular las especies y los volúmenes susceptibles de ser aprovechados.

Que el artículo 5° del Decreto número 2256 de 1991 dispone que corresponde al Comité Ejecutivo para la Pesca definir las especies y los volúmenes susceptibles de ser aprovechados, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 13 de 1990, con base en las mejores evidencias científicas y teniendo en cuenta la información y datos estadísticos confiables que posean las entidades públicas y privadas vinculadas a la actividad pesquera, tal como lo indica el artículo 8° del mismo decreto.

Que el artículo 6° del Decreto número 2256 de 1991, modificado por el artículo 1° del Decreto número 1431 de 2006, establece que el Comité Ejecutivo para la Pesca se reunirá cualquier día del mes de agosto de cada año con el fin de identificar las especies y los volúmenes susceptibles de aprovechamiento y, cuando fuere pertinentes, las tallas mínimas permitidas.

Que mediante Acta número 1 del 26 de agosto de 2014, la cual hace parte integral de la presente resolución, se determinaron las cuotas globales de pesca de los recursos pesqueros, marinos y continentales, con base en la información suministrada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), a través del documento "Propuesta de Cuotas Globales de Pesca Vigencia 2015", elaborado con fundamento en la información obtenida del Sistema Estadístico Pesquero de Colombia administrado por la misma Entidad, así como los insumos proporcionados por el Comité Técnico Interinstitucional (CTI), a raíz de la reuniones celebradas el 29 de enero y el 14 de marzo de 2014 en Bogotá, y el 14 de febrero de 2014 en Santa Marta.

Que corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en los términos del artículo 9° del Decreto número 2256 de 1991, modificado por el artículo 2° del Decreto número 1431 de 2006, expedir el acto administrativo mediante el cual se establecen las cuotas globales de pesca para las diferentes especies, que regirán en el año siguiente.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario dictar la presente resolución la cual establece los recursos pesqueros marítimos y los continentales de uso ornamental, así como las correspondientes cuotas de pesca asociadas a los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2015, en el área del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:

Recurso o grupo de recursos	**Cuota (Tn)**
Langosta	150
Peces de escama (pesca blanca)	895
Caracol	16

Artículo 2°. Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2015, en el Mar Caribe, así:

Recurso o grupo de recursos	**Cuota (Tn)**
Crustáceos	
CAS	790
Camarones CGSM	221
Langosta Guajira	15
Jaiba CGSM	857
Moluscos	
Almeja CGSM	226
Peces óseos	
Atún	4.000
Demás especies	2.103

Artículo 3°. Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2015 en el Océano Pacífico, así:

Recurso o grupo de recursos		Cuota (Tn)
Crustáceos		
CAS	Camarón blanco	678
	Camarón titi	1.200
CAP	Camarón coliflor, pink y café	750
Jaiba		1.000
Moluscos		
Piangua		1.300 equivalen a 463.735 cientos de pianguas
Calamar pota		400
Peces óseos		
Atún		25.000
Carduma		25.000
Demás especies		6.395

Artículo 4°. Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies de uso ornamental para las cuencas continentales del país, de la siguiente manera:

Por familia o especie		Nombre común	Cuota (Unidades)
POTAMOTRYGONIDAE		Rayas	**23.000**
	Plesiotrygon iwamae		
	Potamotrygon aireba		
	Potamotrygon constellata		
	Potamotrygon hystrix		
	Potamotrygon magdalenae		
	Potamotrygon motoro		
	Potamotrygon orbignyi		
	Potamotrygon schoederi		
Osteoglossum bicirrhosum		Arawana plateada	**625.000**
Panaque spp.		Cuchas	**180.000**
	Panaque sp.		
	Panaque albomaculatus		
	Panaque maccus		
	Panaque nigrolineatus		
Otras Especies			**20.296.000**
TOTAL			**21.124.000**

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de noviembre de 2014.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Aurelio Iragorri Valencia.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.348 del jueves 27 de noviembre del 2014 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)